

Expediente: **575/22**

Carátula: **FARACH LILIANA BEATRIZ C/ NACUL ANDREA JUDITH S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA POR VIA AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **04/12/2023 - 07:46**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NACUL, ANDREA JUDITH-DEMANDADO

27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO

27170525243 - FARACH, LILIANA BEATRIZ-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 575/22



H20701651310

JUICIO: FARACH LILIANA BEATRIZ c/ NACUL ANDREA JUDITH s/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA POR VIA AMPARO.- EXPTE. N°: 575/22.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 01 de diciembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aplicación de astreintes en estos autos, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 08/02/2023, la letrada Liliana Farach por derecho propio, solicita que se apliquen sanciones conminatorias a la demandada en autos, Sra. Andrea Judith Nacúl.

Expresa que mediante escrito de fecha 06/12/2022 solicitó se aplique el apercibimiento a la demandada dispuesto en sentencia cautelar de fecha 25/11/2022, notificada el día 13/02/2023.

Manifiesta que la demandada continuó realizando publicaciones injuriantes que afectan su honor y su buen nombre desobedeciendo a la orden impartida en la sentencia

Atento al referido incumplimiento, solicita se apliquen sanciones conminatorias.

Consecuentemente, fueron llamados los autos a despacho para resolver.

2.- Así, de las constancias obrantes en autos surge que mediante sentencia N° 488 de fecha de 25/11/2022 se dispuso en el punto I del resuelto: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada por la Dra. Liliana Beatriz Farach, por derecho propio. En consecuencia, previa caución juratoria, ordeno a la demandada Andrea Judith Nacul, DNI 22.557.827 a que proceda, en el término de 24 horas, a retirar y eliminar las declaraciones y fotografías ilustrativas publicadas en la red social Facebook, desde su cuenta “Andrea Yudith Nacul” identificada como <https://www.facebook.com/andrea.nacul.1> realizada el día 17 de noviembre de 2022 y/o toda publicación que hubiera efectuado sobre la actora Liliana Beatriz Farach referidas o a consecuencia de su vinculación con el allanamiento de la casa de la Sra. Cristina Beatriz Simonetti o sobre su actuación respecto de animales. Asimismo, ordeno a la Sra. Andrea Judith Nacul, DNI 22.557.827 se abstenga de efectuar declaraciones públicas sobre la Dra. Liliana Beatriz Farach referidas o a consecuencia de su vinculación con el allanamiento de la casa de la Sra. Cristina Beatriz Simonetti o sobre su actuación respecto de animales. En caso de incumplimiento de cualquier término de esta medida, se aplicará a la Sra. Nacul una multa diaria a favor de la actora equivalente a \$5000 por día de incumplimiento.

En fecha 08/02/2023 la Dra. Liliana Farach solicita se aplique el apercibimiento a la Sra. Andrea Judith Nacul, dispuesto en sentencia de fecha 25/11/2022 por no eliminar las declaraciones en la red social de Facebook realizadas en su contra. Atento a que la misma no puede acceder al Facebook de la Sra. Nacul, es que solicitó que se verifique lo denunciado por ella a través de un experto en materia informática.

Seguidamente, se dispuso el sorteo de un perito informático. En fecha 08/09/2023 presentó informe pericial del cual surge que efectivamente la Sra. Nacul no ha eliminado las manifestaciones a las que hace referencia la sentencia, por lo que hasta la fecha, se encuentra sin cumplir lo dispuesto por este juzgado, y resulta procedente el apercibimiento decretado.

En consecuencia, encontrándose el plazo vencido para cumplir con lo dispuesto y no habiendo informado los motivos de su incumplimiento, es que estimo pertinente que se apliquen las sanciones conminatorias referidas en la sentencia de fecha 25/11/2022 equivalentes a \$5.000 diarios a favor de la actora.

Teniendo en cuenta que desde el vencimiento del plazo de la intimación cursada en fecha 15/02/2023, hasta el 01/12/2023, es que estimo pertinente determinar las astreintes de referencia en la suma de \$1.445.000, equivalentes a 289 días de demora.

Asimismo se procederá por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a los fines del depósito pertinente.

Por ello,

RESUELVO:

I°).- **APLICAR** sanciones conminatorias de carácter pecuniario a la Sra. Andrea Judith Nacul en relación a lo dispuesto en sentencia de fecha 25/11/2022 por la suma de \$1.445.000 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil) equivalentes a 289 días de retraso en el cumplimiento de lo ordenado por esta Proveyente, las que se imponen a favor de la actora Dra. Liliana Farach de conformidad a lo normado por los arts. 137 del CPCCT y 804 CCCN.

II°).- **A tales efectos**, líbrese cédula a la Sra. Andrea Judith Nacul a fin de que tome razón de lo aquí resuelto, y procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los autos del

título.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 01/12/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.